

## ATENTA NOTA

### CONCURSO MERCANTIL FICREA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR.

De conformidad con el compromiso asumido por nuestro Presidente de mantener informado a los ahorradores de FICREA de los avances en el Concurso Mercantil, a través de nuestra página de internet se destacan las actuaciones relevantes del mes de diciembre de 2016:

- El lunes 5 de diciembre de 2016, se publicó en nuestra página de Internet, el aviso realizado por el Síndico en la página de FICREA, S.A. DE C.V., SFP, con relación al segundo pago parcial de cuota concursal, a efecto de hacerlo del conocimiento de todos los acreedores, para los efectos indicados en la publicación a que se hace referencia.
- Toda vez que el pago realizado por el Síndico fue anterior a la autorización del Juez Concursal, éste conminó al especialista para que en lo subsecuente no publicara información, ni realizara conductas que no hayan sido aprobadas en el Concurso Mercantil, a efecto de evitar confusiones procedimentales. Asimismo, se le exhortó para que publicara nuevas fechas para el pago de la cuota concursal en comento, por los que se abstuvieron de recoger su pago, por lo que para tales efectos, el Síndico señaló el periodo del 3 al 17 de enero de 2017.
- Asimismo, se han resuelto diversos amparos promovidos por el Síndico respecto a los incidentes de compensación planteados en el Concurso Mercantil, en los que se negó la Protección y Justicia de la Unión al quejoso, observándose que el Juez amparista señaló que la figura de la compensación planteada no se actualiza en el asunto en particular, por lo cual se espera la interposición de los recursos de revisión por parte del Síndico.
- El Síndico promovió incidente de liquidación de honorarios parciales, siendo prevenido por el Juez a efecto de que exhibiera copias de traslado para estar en posibilidades de notificar a las partes. Una vez desahogada la vista por el Síndico, se corrió traslado a las partes, por lo que esta Interventoría desahogó la vista que se dio con el incidente de liquidación de honorarios del Síndico, relativo al desempeño de la labor de elaboración de lista provisional de reconocimiento de créditos, señalando que, las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles, establecen los porcentajes que corresponden por cada labor desempeñada, así como quienes son las partes que deben pronunciarse, como lo es, el propio Instituto Federal de Especialista de Concursos Mercantiles.
- Mediante comparecencia ante el Juez del Concurso Mercantil, se ratificaron los convenios de cumplimiento de pago parcial a los de reconocimiento de deuda y dación en pago, celebrados por FICREA, S.A. DE C.V., en su carácter de acreedora y 1. LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V.; 2. MONKA COMERCIAL, S.A. DE C.V.; 3. BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V.; 4. ICI QUEST, S.A. DE C.V. y 5. LIVERPOOL COMERCE, S.A. DE C.V., en su carácter de deudoras, en los que éstas realizan un pago parcial con el total de las cantidades de dinero que existen sus cuentas bancarias, a cuenta de un adeudo mayor, por lo que el Juez elevó dicho convenio a cosa juzgada. El saldo total de las cuentas de las deudoras asciende a \$48´913,421.64, motivo por el cual se giraran los oficios a las Instituciones Bancarias respectivas a efecto de que el dinero habido en las cuentas sea transferido a la cuenta de FICREA.
- Finalmente, con relación a la solicitud del Síndico para la aprobación de enajenación de bienes inmuebles propiedad de la quebrada, a través de corredores inmobiliarios, una vez que las partes desahogaron la vista correspondiente, el Juez determinó no acordar

de conformidad su solicitud, toda vez que dicha figura no está contemplada en la Ley de la materia, como forma de enajenación de bienes de la concursada.